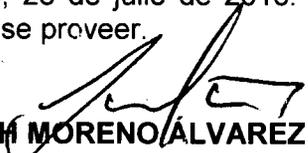


PROCESO : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE : JHANETH CARDONA GIRALDO
DEMANDADO : JHON FREDY AYALA GUTIÉRREZ
RADICACION : 2015-00549

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de julio de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

I. Contestada la demanda por parte del demandado JHON FREDDY AYALA GUTIÉRREZ, y descorridas las excepciones de mérito propuestas, se procede a citar a audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

i) Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

OFICIOS

i) No se accede a la solicitud de oficiar a la Alcaldía de Villavicencio – Secretaría de Hacienda Municipal, así como tampoco al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, por cuanto este no es el momento procesal oportuno para discutir la propiedad y los linderos de los bienes adquiridos en vigencia de la sociedad conyugal.

ii) En cuanto a la valoración del acta de diligencia de secuestro del inmueble esta se hará en la oportunidad procesal respectiva.

iii) Oficiése al rector o coordinador de la Institución Educativa Colegio Centauro sede El Amor, a fin de que informe quien funge como acudiente de los menores ALEXIS DAVID AYALA CARDONA y JUAN DIEGO AYALA CARDONA.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar los testimonios de los señores DIANA PATRICIA NAVARRO PALACIOS, LUZ MARINA VEGA PALACIOS, MARCO ANTONIO GÓMEZ PÁEZ y MARÍA FERNANDA DÍAZ.

INTERROGATORIO DE PARTE

Por ministerio de la ley, el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual, no se decreta.

INSPECCION JUDICIAL

No se accede a esta prueba por cuanto la misma es improcedente para desatar la controversia propia de este proceso.

En cuanto a las solicitudes de protección a testigos y grabación de llamadas, se advierte a la apoderada que si las personas citadas como testigos de la parte actora sienten amenaza sobre su integridad y/o su vida deben acudir a las autoridades competentes y hacer saber esta situación; igualmente, no considera el Despacho pertinente ni útil que la parte actora grabe las llamadas sostenidas con el demandado, además esta jurisdicción carece de competencia para decretar tal solicitud.

DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar los testimonios de los señores JOAQUÍN CORTÁZAR y LIZETH SALINAS.

INTERROGATORIO DE PARTE

Por ministerio de la ley, el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual, no se decreta.

TRASLADADA

i) Oficiese a la Comisaria de Familia de Villavicencio, para que acosta de la parte demandada allegue copia del proceso iniciado por la señora YANETH CARDONA GIRALDO en contra del señor JHON FREDDY AYALA GUTIÉRREZ de fijación de cuota de alimentos y cuidado y custodia de los menores ALEXIS DAVID AYALA CARDONA y JUAN DIEGO AYALA CARDONA.

ii) Oficiese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Villavicencio, para que acosta de la parte demandada allegue copia del proceso iniciado por la señora YANETH CARDONA GIRALDO en contra del señor JHON FREDDY AYALA GUTIÉRREZ respecto de los menores ALEXIS DAVID AYALA CARDONA y JUAN DIEGO AYALA CARDONA.

iii) Oficiese a la Fiscalía 14 de Villavicencio, para que acosta de la parte demandada allegue copia del proceso iniciado por la señora YANETH CARDONA GIRALDO en contra del señor JHON FREDDY AYALA GUTIÉRREZ de radicado número 500016105671201386794.

POR EL MINISTERIO PÚBLICO

Por medio del Asistente Social adscrito al Despacho, **REALÍCESE** visita domiciliaria al lugar donde residen los menores ALEXIS DAVID AYALA CARDONA y JUAN DIEGO AYALA CARDONA.

Como quiera que hay pruebas documentales por practicar, una vez se alleguen al proceso se fijará fecha para celebrar la audiencia.

II. Advierte el Despacho que con la contestación de la demanda, se allegaron registros fotográficos que pueden lesionar derechos a la intimidad de las personas, incurriendo en posibles conductas disciplinables, se ordena **COMPULSA DE COPIAS** del escrito de contestación y anexos aportados en modo magnético ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por
ESTADO No. 056 del
08 AGO 2016


LEIDY YULJETH MORENO ÁLVAREZ

PROCESO : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE : JHANETH CARDONA GIRALDO
DEMANDADO : JHON FREDY AYALA GUTIÉRREZ
RADICACION : 2015-00549

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Previo el Despacho a pronunciarse respecto de las oposiciones al secuestro visibles a folios 18 a 27, se requiere a la parte actora para que allegue el diligenciamiento de la comisión número 10-16.

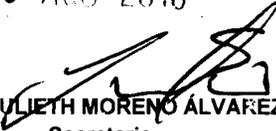
NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 050 del
08 AGO 2016


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

